RESOLUCION N°:.....026...../2.022.-

"POR LA QUE SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE FOTOCOPIADORAS" PARA LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CANINDEYÚ

SALTO DEL GUAIRA, 13 de Mayo del 2.022.-

VISTO: El dictamen presentado por el Comité de Evaluación del Llamado a Contratación Directa N° 02/2.022, "Servicio de Mantenimiento y Reparación de Fotocopiadoras", y; ----------

C O N S I D E R A N D O:

QUE, la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, dispone en su Art. 16 cuanto sigue: "TIPOS DE PROCEDIMIENTOS. Las convocantes realizarán las Contrataciones Públicas, mediante algunos de los siguientes procedimientos: ... **literal c**) Contratación Directa: para aquellas contrataciones que sean inferiores al monto equivalente a dos mil jornales mínimos, con excepción de lo establecido en el Art.33".---------

QUE, en el marco del llamado de referencia, en su oportunidad la Unidad Operativa de Contrataciones ha recepcionado las ofertas de las empresas **COPY PRINTER**, **AZUCENA GAUTO AMARILLA** e **INTEG-VP S.R.L.**, relacionadas a la Contratación Directa N° 02/2.022, ID. N° 412.643 "Servicio de Mantenimiento y Reparación de Fotocopiadoras" de la XV Circunscripción Judicial de Canindeyú.----------

QUE, según verificaciones realizadas en atención a las disposiciones contenidas en la Resolución N° 849/2.015, las empresas que presentaron sus ofertas o sus representantes no se encuentran afectados en las inhabilidades o no se hallan incursos dentro de las prohibiciones establecidas en el inciso b) del Art. 40 de la Ley 2.051/2.003, no registran datos en el Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos SIARE, para el presente llamado a Contratación Directa.----------

QUE, en el apartado N° 3 del presente informe se examina que la convocante nota mediante ha solicitado a las firmas, **INTEG-VP S.R.L. y AZUCENA GAUTO AMARILLA**, la constancia de presentación de D.D.J.J. ante la Contraloría General de la República establecida para los sujetos obligados en el marco de la Ley 6355/19, documento de Carácter Sustancial requerido, sin embargo las empresas mencionadas no han respondido a dicha solicitud, por tanto dichas oferentes quedan descalificadas para las siguientes etapas de la evaluación, a razón de que la documentación en cuestión constituye un instrumento de carácter sustancial y toda la documentación requerida en ese sentido debe estar vigente al tiempo de la presentación de la oferta y la apertura de sobres. Al respecto el Art. 63, inc. a), núm. 1), del Decreto Reglamentario N° 2992/2019, establece sobre el sistema de presentación de ofertas, "*se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria*", por tanto la postura del Comité de evaluación sobre el particular se halla adaptada con arreglo a Derecho.---

Lic. VALDOVINO MAIDANA ALCARAZ
Secretario
Consejo de Administración

Abg. Edith P. Martínez
Miembro
Consejo de Administración

Abg. Gustavo H. Brítez M.
Presidente
Consejo de Administración

Abg. Carlos Domínguez Rolón
Miembro
Consejo de Administración

QUE, la citada Ley, en el CAPITULO QUINTO - CONTRATACIÓN DIRECTA – el Art. 34 preceptúa lo siguiente: PROCEDIMIENTO. La Contratación Directa se llevará a cabo de la siguiente manera:... **literal c**) para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.-----

QUE, la convocante nota mediante procedió a solicitar explicación detallada de la composición de los precios ofertados en todos los ítems a la empresa COPY-PRINTER, en virtud a la Resolución DNCP N° 411/18. Contrataciones en General; debido a la diferencia menor al 25% o superior a los 15 % entre el precio ofertado por la empresa mencionada y el precio referencial de la convocante, obteniendo un desglose de los precios consultados, que a criterio del comité sustentan razonablemente la oferta.----------

QUE, además en el penúltimo párrafo establece: **Las ofertas se aceptarán** siempre que provengan de personas físicas o jurídicas que cuenten con la solvencia técnica, económica y legal suficiente para responder a los compromisos asumidos frente al estado Paraguayo y **que su actividad comercial o industrial se encuentre vinculada con el tipo de bienes, servicios u obras a contratar**.----------

QUE, el Comité de Evaluación de Ofertas, por medio de su dictamen ha elevado a este Consejo el parecer conclusivo en relación a la evaluación de las ofertas presentada por las empresas participantes, que los servicios ofrecido cumplen y responden satisfactoriamente a las especificaciones técnicas mínimas explicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones, puesto que estos parámetros técnicos son de carácter fundamental a los efectos de contratar servicios o bienes con las especificaciones requeridas y exigidas por la institución; así mismo, los Miembros del Comité de Evaluación de Ofertas recomienda la Adjudicación de la Contratación Directa **N° 02/2.022 ID 412.643 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE FOTOCOPIADORAS"**, en la modalidad de adjudicación por el valor total a la empresa **COPY PRINTER**, por presentar la oferta más económica, por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones, como así también posee la calificación, experiencia, capacidad técnica y capacidad financiera necesaria para ejecutar el contrato en tiempo y forma, posee un servicio de reconocida trayectoria en el área de mantenimiento y reparaciones de fotocopiadoras, por lo que en cumplimiento a uno de los principios generales, **literal a)** de Economía y Eficiencia, este Comité resalta que las necesidades públicas deben satisfacerse con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.----------

QUE, en sesión de fecha 11 de mayo de 2.022, según consta en Acta N° 08 se aprobó la adjudicación del **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REAPARACIÓN DE FOTOCOPIADORAS"**, conforme las fundamentaciones expuestas por el Comité de Evaluación de Ofertas, que justifica plenamente la adjudicación en la forma solicitada.----------

POR TANTO, en atención a lo expuesto y a lo preceptuado en el Decreto N° 6.581/2.022, emanado del Poder Ejecutivo que reglamenta la Ley N° 6.873/2.022 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2.022".----------

Abg. Gustavo H. Britez M.
Presidente
Consejo de Administración

Lic. VALDOVINO MAIDANA ALCARAZ
Secretario
Consejo de Administración

Abg. Edith P. Martínez
Miembro
Consejo de Administración

Abg. Carlos Dominguez Rolón
Miembro
Consejo de Administración

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE CANINDEYÚ
R E S U E L V E:

ART. 1° **ADJUDICAR,** el llamado a Contratación Directa N° 02/2.022, **ID 412.643** – "Servicio de Mantenimiento y Reparación de Fotocopiadoras", a la Empresa **COPY PRINTER,** conforme al siguiente detalle:

Ítem	Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	**Mantenimiento y Reparación de Fotocopiadora BROTHER MFC 8890 DW.**			**1.000.000**
1.1	Provisión e instalación de cilindro.	1	140.000	140.000
1.2	Provisión e instalación de placa procesadora de imagen.	1	130.000	130.000
1.3	Provisión e instalación de revelador, tóner.	1	70.000	70.000
1.4	Provisión e instalación de panel de control.	1	40.000	40.000
1.5	Provisión e instalación de cuchilla de limpieza.	1	60.000	60.000
1.6	Provisión e instalación de rodillo.	1	80.000	80.000
1.7	Provisión e instalación de fuente de energía eléctrica.	1	80.000	80.000
1.8	Provisión e instalación de placa principal.	1	200.000	200.000
1.9	Provisión e instalación de unidad reveladora.	1	70.000	70.000
1.10	Mano de obra.	1	130.000	130.000
2	**Mantenimiento y Reparación de Fotocopiadora CANON MF 416 DW.**			**1.000.000**
2.1	Provisión e instalación de cilindro.	1	140.000	140.000
2.2	Provisión e instalación de placa procesadora de imagen.	1	130.000	130.000
2.3	Provisión e instalación de revelador, tóner.	1	70.000	70.000
2.4	Provisión e instalación de panel de control.	1	40.000	40.000
2.5	Provisión e instalación de cuchilla de limpieza.	1	60.000	60.000
2.6	Provisión e instalación de rodillo.	1	80.000	80.000
2.7	Provisión e instalación de fuente de energía eléctrica.	1	80.000	80.000
2.8	Provisión e instalación de placa principal.	1	200.000	200.000
2.9	Provisión e instalación de unidad reveladora.	1	70.000	70.000
2.10	Mano de obra.	1	130.000	130.000
3	**Mantenimiento y Reparación de Fotocopiadora CANON 1730 I.**			**1.000.000**
3.1	Provisión e instalación de cilindro.	1	140.000	140.000
3.2	Provisión e instalación de placa procesadora de imagen.	1	130.000	130.000
3.3	Provisión e instalación de revelador, tóner.	1	70.000	70.000
3.4	Provisión e instalación de panel de control.	1	40.000	40.000
3.5	Provisión e instalación de cuchilla de limpieza.	1	60.000	60.000

PODER JUDICIAL – CONSEJO DE ADMINISTRACION – Circunscripción Judicial de Canindeyú

Lic. VALDOVINO MAIRANA ALCARAZ
Secretario
Consejo de Administración

Abg. Edith P. Martínez
Miembro
Consejo de Administración

Abg. Gustavo H. Britez M.
Presidente
Consejo de Administración

Abg. Carlos Domínguez Rolón
Miembro
Consejo de Administración

Ítem	Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
3.6	Provisión e instalación de rodillo.	1	80.000	80.000
3.7	Provisión e instalación de fuente de energía eléctrica.	1	80.000	80.000
3.8	Provisión e instalación de placa principal.	1	200.000	200.000
3.9	Provisión e instalación de unidad reveladora.	1	70.000	70.000
3.10	Mano de obra.	1	130.000	130.000
	T O T A L			**3.000.000**

ART. 2° **AUTORIZAR,** al Presidente del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial, a suscribir el Contrato Abierto de prestación de servicios, con la Empresa Adjudicada por un monto mínimo de Gs. 6.239.250 (seis millones doscientos treinta y nueve mil doscientos cincuenta), hasta el monto máximo de Gs. 12.478.500 (doce millones cuatrocientos setenta y ocho mil quinientos).----------

ART. 3° **ENCOMENDAR**, la elaboración del Contrato respectivo al Encargado de la U.O.C., Abog. Jorge Daniel Bartomeut.----------

ART. 4° **IMPUTAR,** la erogación dispuesta en la presente Resolución en el Rubro 243 – "**MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DE MAQUINARIAS, EQUIPOS Y MUEBLES DE OFICINA"**, Circunscripción Judicial de Canindeyú.----------

ART. 5° **ANOTESE**, y una vez cumplido, archívese----------

Abg. Carlos Dominguez Rolón
Miembro
Consejo de Administración

Abg. Edith R. Martínez
Miembro
Consejo de Administración

Abg. Gustavo H. Britez M.
Presidente
Consejo de Administración

Lic. VALDOVINO MAIDANA ALCARAZ
Secretario
Consejo de Administración

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACION
Circunscripcion Judicial de Canindeyu